

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CONTRATO ISESALUD-ADQ-OXIMETROS-PULSO-300/2020  
ADQUISICION DE OXIMETROS DE PULSO

**CONTRATO NO. ISESALUD-ADQ-OXIMETROS-PULSO-300/2020, PARA LA "ADQUISICIÓN DE OXIMETROS DE PULSO"** que celebran por una parte, el **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a quien se denominará "**EL ISESALUD**", representado por el **C.P. CARLOS GÓMEZ VALDÉZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por otra parte la Sociedad denominada "**GRUPO KASEWO, S.A. DE C.V.**", por conducto de su Representante Legal el **C. JUAN ANTONIO CANTÚ DE LEIJA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Derivado de la declaratoria de pandemia de enfermedad por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)** realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como emergencia de salud pública de interés internacional, la Declaratoria de emergencia sanitaria emitida mediante Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Poder Ejecutivo de fecha 30 de marzo de 2020, el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo del año en curso y el Decreto del Ejecutivo Federal, en el Artículo Segundo, fracciones II, IV y V, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de marzo de 2020, mediante el cual se establecen diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, resulta necesaria la elaboración del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDO.-** El Artículo Segundo, fracción II, del Decreto del Ejecutivo Federal por el que se declaran acciones extraordinarias en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**, faculta a la Secretaría de Salud, para implementar como acción de manera inmediata, la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla.

**TERCERO.-** En seguimiento a las medidas dictadas por las Declaratorias y Decretos mencionados en los Antecedentes Primero y Segundo, resulta necesaria la asignación del presente contrato mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN**, en apego a lo establecido en los artículos 26 fracción III, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento de la Ley en cita, así como las demás disposiciones aplicables al respecto, toda vez que la propuesta de "**EL PROVEEDOR**" reúne las condiciones legales, técnicas, económicas y garantiza el cumplimiento de sus obligaciones, asimismo se acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; lo anterior, derivado de la documentación remitida a la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante Oficio No. 000840 de fecha 28 de abril de 2020, emitido por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de ISESALUD y recibido el día 07 de mayo de 2020.

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CONTRATO ISESALUD-ADQ-OXIMETROS-PULSO-300/2020  
ADQUISICION DE OXIMETROS DE PULSO**DECLARACIONES:**

1.- **"EL ISESALUD"** por conducto de su Apoderado Legal declara:

1.1.- Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de su decreto constitutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 1997, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene por objeto entre otros prestar servicios de salud a población abierta, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública de la Entidad y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

1.2. Que el **C.P. CARLOS GÓMEZ VALDÉZ** se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, atento a lo dispuesto en el Poder otorgado en su favor por el C. Doctor Alonso Oscar Pérez Rico, en su carácter de Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), mismo que se encuentra protocolizado en Instrumento Notarial número **101,930, Volumen 1,450, página número 21**, de fecha **22 de Enero del año 2020**, pasado ante la fe del Notario Público Número 8 (Ocho) de la ciudad de Mexicali, Baja California Lic. Luis Alberto Ibáñez Esquer.

1.3. Que su representada tiene como domicilio legal en Palacio Federal 3er Piso, Av. Pioneros No. 1005, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, Baja California, C.P. 21000 Mexicali, Baja California.

1.4. Se designará como Administrador del presente contrato a los **Subdirectores de Administración de las Unidades médicas que le corresponda**, siendo éstos los responsables de la vigilancia, control, registro y validación de la documentación que soportará los trámites de pago que se deriven del mismo.

1.5. El **C. LIC. MIGUEL ÁNGEL MARÍN CARDONE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, interviene en la celebración del presente contrato en representación de las Áreas Administradoras del mismo como lo establece el artículo 60 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

1.6. Que para cumplir eficazmente con su objeto requiere de los servicios que **"EL PROVEEDOR"** oferta, contando con la capacidad presupuestaria necesaria para hacer frente a las erogaciones que por dichos conceptos se generen, recurso previsto y autorizado en la partida presupuestal número **25401 (Materiales, Accesorios y Suministros Médicos)**, fuente de financiamiento: **FASSA, GASTO CORRIENTE, INGRESOS PROPIOS, PARTICIPACIONES ESTATALES, REPSS, INSABI, GASTOS CATASTRÓFICOS** y demás que resulten necesarias y procedentes.

2.- **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su Representante Legal declara:

2.1.- Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas tal y como se acredita con la Escritura Pública No. **49,849** de fecha 23 de enero del año 2018, **Volúmen 699** del Protocolo de la **Notaria Número 27**, a cargo del C. Licenciado Adán Augusto López Hernández, Titular de la Notaria Pública 27, en la Ciudad de Tenosique, Villahermosa, Tabasco.



**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CONTRATO ISESALUD-ADQ-OXIMETROS-PULSO-300/2020  
ADQUISICION DE OXIMETROS DE PULSO

2.2.- Que su representante legal el **C. JUAN ANTONIO CANTÚ DE LEIJA**, tiene capacidad jurídica para contratar en nombre de su representada y obligarla al suministro de los bienes objeto de este contrato tal como se desprende de la Escritura Número No. **49,849, Volúmen 699**, de fecha 23 de enero del año 2018, otorgada ante la fe del C. Licenciado Adán Augusto López Hernández, en la Ciudad de Tenosique, Villahermosa, Tabasco., manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron concedidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

2.3.- De acuerdo con sus estatutos, **SU OBJETO SOCIAL** consiste en: Compra, venta, adquisición, distribución, suministro, importación e importación de toda clase de medicamentos, artículos, instrumentos o aparatos, material y equipos médicos, equipos hospitalarios, medicamentos, medicinas de patentes, sueros, vacunas, antibióticos, perfumería y regalos, material de curación e instrumental quirúrgico, instrumental y material odontológico, ya sean nacionales o extranjeros, entre otros.

2.4.- Que cuenta con Registro Federal De Contribuyentes número: **GKA180123E67**.

2.5.- Señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en: **Calle Laguna Numero 3508, Colonia Riveras de Rio, Municipio de Guadalupe, Nuevo León, Código Postal 67160**.

2.6.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a comunicar cualquier cambio en sus datos, mediante escrito firmado dirigido al Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "**EL ISESALUD**"; en caso de incumplimiento se hace responsable por las situaciones que dicha omisión genere.

2.7.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la Ley en cita, y demás disposiciones aplicables al respecto, y tiene la capacidad para proveer los bienes objeto del presente contrato en las cantidades y tiempos requeridos por "**EL ISESALUD**".

### 3.- "**AMBAS PARTES**" declaran:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad para contratar, en los términos de las declaraciones anteriores.

3.2.- Que comparecen a la suscripción del presente instrumento, libres de toda violencia, dolo, lesión, error, o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio del consentimiento.

Expuesto lo anterior, las "**PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CONTRATO ISESALUD-ADQ-OXIMETROS-PULSO-300/2020  
ADQUISICION DE OXIMETROS DE PULSO**CLÁUSULAS:****PRIMERA: DEL OBJETO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

A).- El presente contrato tiene como objeto fijar las bases y términos en que **"EL PROVEEDOR"** habrá de suministrar **EL EQUIPO MÉDICO** destinado a cubrir las necesidades de las unidades médicas y hospitalarias de **"EL ISESALUD"**, bienes que se describen en el **ANEXO I** que integra el presente instrumento.

B).- Constan en el **ANEXO I** del presente contrato: Descripción, cantidad, precio unitario, garantía y costo total de los bienes objetos de la presente contratación.

C) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los precios propuestos en el **ANEXO I** del presente contrato son en moneda nacional (peso mexicano) y serán fijos durante la vigencia del presente contrato, anexo en el cual se describen las características de los monitores de signos vitales que se adquieren mediante el presente instrumento jurídico.

D) **"EL ISESALUD"**, a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, realizará las órdenes de compra y reposición respectivas, mismas que deberán ir debidamente firmadas y selladas por dicho Departamento.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.**

El monto total del presente contrato es de **\$370,000.00 M.N. (trescientos setenta mil pesos, 00/100 moneda nacional)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

**TERCERA: IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES.**

- a) El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL ISESALUD"** elaborará los pedidos de los bienes adjudicados a **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a realizar la entrega e instalación de los equipos en un plazo que no exceda de 4 días hábiles posteriores a la recepción de la orden, donde se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas (considerando las cantidades establecidas en el Anexo I del presente contrato), la fecha y lugar de entrega.
- b) Los pedidos serán notificados a **"EL PROVEEDOR"** por correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que **"EL PROVEEDOR"** plasme en el apartado de datos generales. La confirmación de la recepción se hará mediante contestación al correo electrónico enviado por **"EL ISESALUD"**, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir del envío del correo electrónico se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas, se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, **"EL ISESALUD"** solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.
- c) Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** este no realiza la entrega de los bienes en la fecha estipulada en el pedido, **"EL ISESALUD"** podrá otorgar prórroga para la entrega de los mismos, haciéndose acreedor **"EL PROVEEDOR"** a la aplicación de la correspondiente pena convencional.

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CONTRATO ISESALUD-ADQ-OXIMETROS-PULSO-300/2020  
ADQUISICION DE OXIMETROS DE PULSO

- d) A fin de evitar la aplicación de pena convencional, "EL PROVEEDOR" deberá presentar su solicitud de prórroga cuando menos 4 (cuatro) días anteriores al vencimiento de la fecha estipulada en el pedido para la entrega.

Los pedidos podrán ser cancelados a solicitud de "EL ISESALUD" bajo los siguientes supuestos:

- duplicidad en la emisión.
- por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- por terminación anticipada del contrato.
- por incumplimiento a las especificaciones técnicas de los equipos médicos.
- por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a "EL ISESALUD".

#### CUARTA: LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes solicitados se realizará en los días de lunes a viernes, en el horario de las 08:00 a las 14:00 horas, en la coordinación del área biomédica de "EL ISESALUD", ubicada en **OFICINAS CENTRALES**, con domicilio en Avenida Pioneros #1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C.

La entrega de los bienes se formalizará anexando la siguiente documentación:

- La **factura original**, la que además de cumplir con todos los requisitos fiscales, deberá indicar: número de partida y concepto; descripción del bien (utilizando el mismo nombre del equipo y descripción de acuerdo a lo que se indica en el **ANEXO I** del presente contrato); número de serie de los equipos, marca, modelo, nombre del fabricante y origen del producto, lugar de entrega y número del contrato.

No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros costos adicionales para "EL ISESALUD", será bajo responsabilidad estricta y total para "EL PROVEEDOR" la transportación de los bienes hasta su destino final del lugar de entrega indicado, así como los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por algún percance, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL ISESALUD".

Solo por caso fortuito o fuerza mayor "EL ISESALUD" podrá autorizar cualquier modificación a los plazos de entrega originalmente establecidos y pactados en el presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" de encontrarse en cualquiera de los dos supuestos antes referidos, deberá presentar escrito suscrito por su representante legal, en el que manifieste las causas por las que requiere la prórroga, anexando la documentación soporte de dicho supuesto.

Para efectos de lo anterior "EL PROVEEDOR" deberá entregar en "EL ISESALUD" escrito, 4 (cuatro) días hábiles previos al vencimiento de la fecha de entrega pactada, ya que, de no hacerlo así, será rechazado, procediendo a aplicar las penas convencionales que correspondan.

**SS**

SECRETADÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CONTRATO ISESALUD-ADQ-OXIMETROS-PULSO-300/2020  
ADQUISICION DE OXIMETROS DE PULSO

En el caso de que exista la necesidad de efectuar cambio de domicilio para la entrega de los bienes, el proveedor estará obligado a entregar estos en el nuevo domicilio y en el horario que se indique previa notificación por parte de "EL ISESALUD", sin cargo extra.

#### QUINTA.- CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL ISESALUD" hará verificaciones aleatorias de los equipos materia del presente contrato a fin de corroborar que no existan vicios ocultos o defectos de fabricación que ocasionen problemas de calidad y funcionamiento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR" y dentro del periodo de vida útil del bien; en caso de identificar alguno de los defectos descritos, "EL ISESALUD" solicitará el canje de los productos respectivos a "EL PROVEEDOR".

#### SEXTA.- CANJE O DEVOLUCIONES.

A).- Cuando se compruebe deficiencias o vicios ocultos en la calidad de los bienes suministrados, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", estos serán motivo de devolución por "EL ISESALUD", en este caso "EL PROVEEDOR" se obliga a su reposición del 100% (cien por ciento) del volumen devuelto total a más tardar dentro de los siguientes 04 (cuatro) días hábiles contados a partir de que "EL PROVEEDOR" reciba la notificación por escrito de los bienes que se encuentran con deficiencias.

B).- Cuando "EL PROVEEDOR" no efectúe la reparación o reposición correspondiente en el plazo señalado, este se obliga a reintegrar a "EL ISESALUD" las cantidades pagadas, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los pagos se calcularán sobre las cantidades pagadas y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ISESALUD".

#### SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Ambas partes están de acuerdo en el presente contrato tendrá una vigencia retroactiva comprendida a partir del día 27 de abril de 2020 hasta el día 06 de mayo de 2020.

#### OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Se le exenta de la presentación de garantía de cumplimiento por acontecer la entrega dentro del plazo previsto en el artículo 48 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### NOVENA: FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN.

A) El pago se efectuará en una exhibición mediante transferencia electrónica, conforme lo establece el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez recibidos los bienes dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de la factura original en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISESALUD, ubicado en: Av. Pioneros Número 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, previa entrega de los bienes objeto de la presente contratación bajo las condiciones aquí establecidas. El pago se efectuará en moneda nacional, la factura deberá estar debidamente requisitada, con el sello y firma del administrador del contrato, o en su

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CONTRATO ISESALUD-ADQ-OXIMETROS-PULSO-300/2020  
ADQUISICION DE OXIMETROS DE PULSO

caso el representante técnico o encargado del área solicitante de los bienes objeto del presente contrato.

B) "EL ISESALUD" realizará los trámites correspondientes para el pago de facturas, acorde al procedimiento interno del Instituto.

C) Los pagos se efectuarán a "EL PROVEEDOR" a través de vía electrónica en primer término, siempre y cuando exista previa autorización por parte de "EL ISESALUD"; para lo cual deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto de "EL ISESALUD" debiendo cumplir con los siguientes requisitos: **carta / aceptación del beneficiario**, indicando número de cuenta, clabe (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario) y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

**D).- DATOS PARA FACTURACIÓN:** a nombre del INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Av. Pioneros Número 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes: ISS971219J53.

Los días para presentación de facturación a revisión son los jueves y viernes de 9:00 a 13:00 horas de cada semana.

E) "EL PROVEEDOR" deberá expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para su almacenamiento en la bóveda fiscal, debiéndolos remitir tanto en formato PDF, como en XML al siguiente correo Institucional: [facturas@saludbc.gob.mx](mailto:facturas@saludbc.gob.mx). Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

F) Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de persona ajena con excepción de los derechos de cobro y salvo consentimiento expreso de "EL ISESALUD".

G) "EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL ISESALUD", y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL ISESALUD", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

H) En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias, "EL ISESALUD" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; el periodo que transcurre hasta las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago, lo anterior de conformidad con el artículo 90 de Reglamento de la Ley de la Materia.

I) A dicho pago se le efectuarán las deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes.

J) No se otorgarán anticipos.

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CONTRATO ISESALUD-ADQ-OXIMETROS-PULSO-300/2020  
ADQUISICION DE OXIMETROS DE PULSO**DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR":**

A).- En ningún caso los derechos y obligaciones derivados del presente contrato podrán ser cedidos por "EL PROVEEDOR" en todo o en parte a terceras personas, con excepción de los derechos de cobro derivados del suministro de los bienes objeto del presente instrumento.

B).- Cuando no se hayan suministrado los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones requeridas en el mismo, "EL ISESALUD" por si o por conducto de la supervisión designada para ello, ordenará su reposición inmediata y los gastos adicionales que resulten necesarios, serán a costa de "EL PROVEEDOR" sin que tenga derecho a retribución alguna por ello, en este caso si "EL ISESALUD" lo estima necesario y sin responsabilidad alguna, podrá ordenar la suspensión total o parcial del pago, en tanto no se lleven a cabo dichas reposiciones y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

C).- Cuando "EL PROVEEDOR" demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega y/o reposición de los bienes objeto del contrato, dentro del plazo establecido, deberá notificarlo inmediatamente a "EL ISESALUD" a través de un escrito, acompañado de los documentos que aporten las pruebas que estime pertinentes, esto a fin de que "EL ISESALUD" proceda a dar respuesta por escrito a su petición en los términos del presente contrato.

D).- "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito de manifiesto bajo protesta de decir verdad de no encontrarse inhabilitados por resolución de la Secretaria de la Función Pública.

**DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y DERECHOS.**

A).- "EL PROVEEDOR" deberá presentar opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en los términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

B).- En la solicitud de opinión al S.A.T. deberán incluir al siguiente correo electrónico: [juridicoisesaludbc@gmail.com](mailto:juridicoisesaludbc@gmail.com) lo anterior para que el S.A.T. envíe el "acuse de respuesta" que emitirá en atención a su solicitud de opinión.

**DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.**

A) "EL ISESALUD" aplicará las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, mismas que se refieren al plazo pactado para la entrega de los bienes.

B).- Por atraso en la fecha pactada para la entrega de los bienes objeto de este contrato, se procederá a aplicar una pena equivalente al 0.003 (al millar) por día natural de atraso (diario), sobre el valor de lo incumplido, sin que exceda del importe de la garantía de cumplimiento que se exhiba para asegurar la entrega de los bienes.

C).- Una vez transcurridos los 10 (diez) días naturales al plazo programado para la entrega de los bienes, si "EL PROVEEDOR" no cumple con el compromiso, será potestativo para "EL ISESALUD" no aceptar el suministro de los bienes programados, procediendo a rescindir



**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CONTRATO ISESALUD-ADQ-OXIMETROS-PULSO-300/2020  
ADQUISICION DE OXIMETROS DE PULSO

administrativamente el contrato; en caso de que se rescinda el contrato la penalidad será equivalente hasta el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

D).- El pago de los bienes quedara condicionado proporcionalmente por parte de "EL ISESALUD" por concepto de penas convencionales y sanciones que correspondan ajustándose al procedimiento para el cobro y pago de las penas y/o sanciones aplicables por incumplimiento.

E).- En caso de que previo al vencimiento del plazo programado para la entrega estipulada en la cláusula tercera de este contrato, y a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR" y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y acreditado o por causas atribuibles a "EL ISESALUD", el instituto podrá diferir la fecha programada para la entrega de los bienes, formalizándose por escrito mediante convenio, no procediéndose a la aplicación de las penas convencionales por atraso; si "EL PROVEEDOR" no obtiene el diferimiento de referencia por ser imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

**F).- Procedimiento del cobro de penas convencionales y/o sanciones aplicables por incumplimiento, por atraso de entrega de bienes, insumos, materiales, consumibles y de cualquier servicio no prestado o prestados con atraso, de conformidad con las políticas internas del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California:**

**I. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN.**

La notificación a la persona física y/o moral que resulte sancionada será realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por la Administración y/o responsable de las unidades médicas de "EL ISESALUD" mediante oficio, mismo que deberá contener la siguiente información:

- A).- Se indicará el número de contrato;
- B).- Se indicará el motivo por el cual fue sancionado;
- C).- Se indicará el importe de la cantidad a pagar;
- D).- Formas de pago y domicilio de las cajas recaudadoras donde podrá realizar el pago;
- E).- Dirección de las cajas recaudadoras
- F).- Plazo de 5 días hábiles para realizar el pago;
- G).- Se le indicara que corresponde a "sanción por incumplimiento" para el pago respectivo bajo incisos siguientes:

|         |  |
|---------|--|
| 7909025 | SANCION POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA               |
| 7909028 | SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2017             |
| 7909029 | SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2017                |
| 7909030 | SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2017                |
| 7909031 | SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2017               |
| 7909032 | SANCION INCUMPLIMIENTO INGRESOS PROPIOS          |
| 7909033 | SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2018                |
| 7909034 | SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2018                |
| 7909035 | SANCION INCUMPLIMIENTO GASTOS CATASTROFICOS 2017 |
| 7909037 | SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2018               |
| 7909038 | SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2018             |
| 7909039 | SANCION INCUMPLIMIENTO COFEPRIS 2018             |
| 7909040 | SANCION INCUMPLIMIENTO GASTO CATASTROFICO 2018   |

e

e



**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CONTRATO ISESALUD-ADQ-OXIMETROS-PULSO-300/2020  
ADQUISICIÓN DE OXIMETROS DE PULSO

|         |  |
|---------|--|
| 7909041 | SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2016      |
| 7909042 | SANCION INCUMPLIMIENTO ASE LIQUIDA 2018    |
| 7909043 | SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2018      |
| 7909051 | SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2019          |
| 7909052 | SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2019       |
| 7909053 | SANCION INCUMPLIMIENTO AFSPE 2019          |
| 7909054 | SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2019          |
| 7909061 | SANCION POR INCUMPLIMIENTO COFEPRIS 2019   |
| 7909059 | SANCION INCUMPLIMIENTO ASE LIQUIDA 2019    |
| 7909060 | SANCION INCUMPLIMIENTO CENSIDA 2018- 2019  |
| T108001 | REEMBOLSO DE DEP. PROVEEDORES/CONTRATISTAS |
| T118001 | DEV. ANTICIPO CONTRATISTA                  |
|         | SANCION INCUMPLIMIENTO PARTICIPACIONES     |
| 7909063 | FEDERALES.                                 |

**II. DEPÓSITO:**

“EL PROVEEDOR” deberá realizar el depósito de las sanciones aplicables en un **plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de la notificación del oficio donde la autoridad y/o responsable de la unidades médicas que detecten los incumplimientos para efecto de aplicar la sanción correspondiente; deberá solicitar la expedición de **recibo único de ingreso** presentarse ante las **cajas recaudadoras** con el oficio de sanción, para tales efectos realizara el (los) depósito de las sanciones por incumplimiento acudiendo a las cajas recaudadoras o bien a realizar depósito en alguna de las **cuentas bancarias por fuente de financiamiento**, para el pago de penas convencionales y sanciones impuestas por atraso e incumplimiento en la entrega de insumos o cualquier atraso en la prestación del servicio que cause un perjuicio, como son:

**A).- Cajas recaudadoras:** Cajas adscritas al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicadas en los siguientes domicilios:

**Oficina Central:** Avenida Pioneros #1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C.

**Hospital General de Mexicali:** Calle del Hospital s/n, Centro Cívico, Mexicali, B.C.

**Centro de Salud Industrial:** Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

**Laboratorio Estatal de Salud Pública:** Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

**UNEME Oncología:** Avenida de la Claridad s/n, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

**Hospital Materno Infantil:** Avenida de la Claridad s/n, col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

**Hospital General Tecate:** Ave 5ta #69, Col. Benito Juárez, Tecate, B.C.

**Hospital General Tijuana:** Ave. Centenario #10851, Zona Río, Tijuana, B.C.

**Hospital General Ensenada:** Carretera Transpeninsular km. 111 s/n, Colonia Pacheco, Ensenada, B.C.

**Hospital General Rosarito:** José Haro González y Galilea #2200, Fracc. Villa Turística, Rosarito, B.C.

**Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada:** Ruiz y Catorce #1380, Zona Centro, Ensenada, B.C.

**Jurisdicción de Servicios de Salud Vicente Guerrero:** Ave. Vicente Guerrero #221, Vicente Guerrero, B.C.

**B).- Bancos:** Depósito bancario y/o transferencia electrónica:

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CONTRATO ISESALUD-ADQ-OXIMETROS-PULSO-300/2020  
ADQUISICION DE OXIMETROS DE PULSO

Beneficiario: Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California

**PROSPERA 2017**

Banco: HSBC

Cuenta: 4060297066

Clabe interbancaria: 021020040602970667

**PROSPERA 2018**

Banco: HSBC

Cuenta: 4061050415

Clabe interbancaria: 021020040610504151

**PROSPERA 2019**

Banco: HSBC

Cuenta: 4062060702

Clabe interbancaria: 021020040620607022

**REPSS 2017**

Banco: BANORTE

Cuenta: 487839300

Clabe interbancaria: 072020004878393005

**REPSS 2018**

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65506536962

Clabe interbancaria: 014020655065369628

**REPSS 2019**

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65507270287

Clabe interbancaria: 014020655072702870

**AFASPE 2017**

Banco: HSBC

Cuenta: 04060296639

Clabe interbancaria: 021020040602966396

S

P

P

c

A



**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CONTRATO ISESALUD-ADQ-OXIMETROS-PULSO-300/2020  
ADQUISICION DE OXIMETROS DE PULSO

**AFASPE 2018**

Banco: HSBC

Cuenta: 4061050597

Clabe interbancaria: 021020040610505972

**AFASPE 2019**

Banco: HSBC

Cuenta: 4062060728

Clabe interbancaria: 021020040620607284

**GASTOS CATASTROFICO 2017**

Banco: BANORTE

Cuenta: 0488621520

Clabe interbancaria: 072 020 004886215201

**GASTOS CATASTROFICO 2018**

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111880357

Clabe interbancaria: 012020001118803577

**COFEPRIS 2018**

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111835599

Clabe interbancaria: 012020001118355999

**INGRESOS PROPIOS**

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65503562536

Clabe Interbancaria: 014020655035625363

**ASE LIQUIDA REPSS 2018**

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111927795

Clabe Interbancaria: 012020001119277953

**FASSA 2017**

Banco: BANORTE

Cuenta: 487832404

Clabe interbancaria: 072020004878324045

5

Handwritten signature and initials in blue ink.



**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CONTRATO ISESALUD-ADQ-OXIMETROS-PULSO-300/2020  
ADQUISICION DE OXIMETROS DE PULSO

**FASSA 2018**

**Banco:** BANORTE

**Cuenta:** 0592562892

**Clabe interbancaria:** 072020005925628923

**FASSA 2019**

**Banco:** BANORTE

**Cuenta:** 1044615605

**Clabe interbancaria:** 072020010446156053

**COFEPRIS 2019**

**Banco:** HSBC

**Cuenta:** 4062948328

**Clabe interbancaria:** 021020040629483289

**ASE LIQUIDA 2019**

**Banco:** BBVA Bancomer

**Cuenta:** 0112979748

**Clabe interbancaria:** 012020001129797481

**CENSIDA 2018- 2019**

**Banco:** SANTANDER **Cuenta:** 6550704744-6

**Clabe interbancaria:** 014020655070474469

**FASSA 2020**

**Inciso:** 7909062 Sanción por incumplimiento Fassa 2020

**Banco:** Banorte

**No. de Cuenta:** 1095535152

**Clave Interbancaria:** 072 020 01095535152 7

**Depósito Bancario o Transferencia Electrónica**

**Beneficiario:** Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California

**PARTICIPACIONES FEDERALES 2020**

**Inciso:** 7909063 sanción Incumplimiento

**Participaciones Federales 2020**

**Banco:** Santander

**No. de Cuenta:** 65507951979

**Clave Interbancaria:** 014020655079519794

**Depósito Bancario o Transferencia Electrónica**

**Beneficiario:** Instituto de Servicios De Salud Pública del Estado de Baja California

S

C

P  
A

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CONTRATO ISESALUD-ADQ-OXIMETROS-PULSO-300/2020  
ADQUISICIÓN DE OXIMETROS DE PULSO**INGRESOS PROPIOS 2020****Inciso:**7909032 Sanción por Incumplimiento Ingresos Propios 2020**Banco:** Santander**No. de Cuenta:** 65-50356253-6**Clave Interbancaria:** 014020655035625363

Depósito Bancario o Transferencia Electrónica

**Beneficiario:** Instituto de Servicios de la Salud Publica del Estado de Baja California**INSABI 2020****Banco:** Bancomer**No. de Cuenta:** 0114654455**Clave Interbancaria:** 012020001146544552

Depósito Bancario o Transferencia Electrónica

**Beneficiario:** Instituto de Servicios de la Salud Publica del Estado de Baja California**AFASPE 2020****Banco:** HSBC**No. de Cuenta:** 4065007478**Clave Interbancaria:** 021020040650074780

Depósito Bancario o Transferencia Electrónica

**Beneficiario:** Instituto de Servicios de La Salud Publica del Estado de Baja California**III. EXPEDICIÓN DEL RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y/O FACTURA.**

Para solicitar la expedición del recibo único de ingreso y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite el pago realizado, "EL PROVEEDOR" deberá entregar copia del comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como fotocopia de la notificación que se entrega por parte del departamento de recursos materiales y/o por la administración de la propia unidad médica administradora del contrato.

"EL PROVEEDOR" una vez que haya realizado el depósito en alguna de las anteriores modalidades indicadas, deberá acudir a las oficinas centrales de "EL ISESALUD" al **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**, para comprobar que realice el pago respectivo mediante el **recibo único de ingreso y/o factura electrónica que acredite el pago realizado**, por lo que el proveedor y/o prestador deberá entregar copia de dicho recibo o bien comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como la copia de la notificación que le entrego el área referida, para efectos de complementar el pasivo correspondiente, para efectos de tramitar su factura ante la **Dirección de Organización, Programación y Presupuesto** para la calendarización del pago respectivo.

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CONTRATO ISESALUD-ADQ-OXIMETROS-PULSO-300/2020  
ADQUISICION DE OXIMETROS DE PULSO**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

“EL PROVEEDOR”, asumirá la responsabilidad total por los bienes objeto del presente contrato que suministre a “EL ISESALUD”, en caso de que infrinja patentes, marcas o violen derechos de autor.

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.**

A).- “EL ISESALUD” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes supuestos:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” por causas que le sean imputables, incurra en retraso por más de treinta días hábiles, en la entrega de los bienes objeto del presente contrato con base en el procedimiento de rescisión del artículo 54 de la ley de la materia antes mencionada.
2. Cuando “EL PROVEEDOR” no reponga los bienes devueltos, transcurrido el plazo establecido en el punto correspondiente a devoluciones.

B).- En todos los casos, la rescisión administrativa y las sanciones se aplicarán por las parcialidades de la obligación no cumplidas.

C).- En caso de rescisión, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“EL ISESALUD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato conforme lo establece el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la Resolución Firme de una Inconformidad o intervención de oficio o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

**DÉCIMA SEXTA.- INCREMENTO EN LA CANTIDAD SOLICITADA.**

“EL ISESALUD” bajo su responsabilidad y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público podrá incrementar las cantidades inicialmente contratadas, hasta por un 20% (veinte por ciento).

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS CONTROVERSIAS.**

Las controversias que se susciten de la interpretación de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado, se resolverá en apego a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y por lo que corresponde a la jurisdicción, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa pudiera corresponderle.



**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CONTRATO ISESALUD-ADQ-OXIMETROS-PULSO-300/2020  
ADQUISICIÓN DE OXIMETROS DE PULSO

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En todo lo no previsto en el presente contrato las partes están de acuerdo a sujetarse a los procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como en todo lo establecido dentro del expediente de contratación.

**DÉCIMA NOVENA.- CONSENTIMIENTO.**

Ambas partes convienen en que la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, error, violencia o lesión que vicie su voluntad para celebrar el presente contrato por lo que están dispuestas en obligarse en los términos precitados.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance se firma en 2 (dos) ejemplares, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día 07 de mayo de 2020.

POR "EL ISESALUD"

C.P. CARLOS GÓMEZ VALDÉZ.  
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MIGUEL ÁNGEL MARÍN CARDONE

POR "EL PROVEEDOR"

C. JUAN ANTONIO CANTÚ DE LEIJA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD  
"GRUPO KASEWO, S.A. DE C.V."

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ISESALUD

LIC. MICHEL ROBERTO ALCANTARA  
HERNÁNDEZ



**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

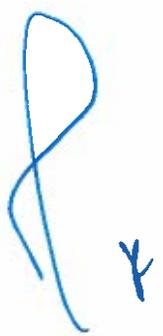
**GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA**

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CONTRATO ISESALUD-ADQ-OXIMETROS-PULSO-300/2020  
ADQUISICION DE OXIMETROS DE PULSO**

**TESTIGO**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. NESTOR SAÚL HERNÁNDEZ MILÁN  
SUBDIRECTOR GENERAL DE SALUD DEL ISESALUD.**

c



A

